

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Elévase á la categoría de Distrito el pueblo de Chiquirip, perteneciente al de Tacabamba en la Provincia de Chota.

Artículo 2.º—Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte el cerro "Idolo", por el Sur las quebradas "Naraujito" y "Lima dulce" y el cerro "Lamagara"; por el Este los cerros "Tijerilla" y "Cajón"; y por el Oeste, las cumbres de los cerros "Tras" y "Mirador".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

GUILLERMO E. BILLINGHURST,  
Presidente del Senado.

WENCESLAO VALERA, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Manuel A. Rodulfo*, Secretario del Senado.

*Felipe S. Castro*, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los treinta y un días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arrieta.*

L. 30 de Octubre de 1896.

Elevando á la categoría de Distrito el pueblo de Chiquirip perteneciente al de Tacabamba en la provincia de Chota departamento de Cajamarca.